



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00037
Auto Interlocutorio	685
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	William De Jesús Montoya Tangarife Y Fabiola De Jesús Tangarife
Asunto	Termina Proceso Por Pago (sin sentencia)

Mediante el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. WILLIAM DE JESUS MONTOYA TANGARIFE y FABIOLA DE JESUS TANGARIFE, el día 21 de enero del hogño, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación.

Se hace la aclaración, que pese a que ya había sido emitido un auto ordenando la terminación para el radicado 2021-00037, el mismo no corresponde al asunto de la referencia, toda vez que por error involuntario se colocó ese radicado a un proceso diferente. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de los señores **WILIAM DE JESUS MONTOYA TANGARIFE y FABIOLA DE JESUS TANGARIFE**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no continúen por cuenta de otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena entregar la suma de e TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.046.610) a la parte demandante, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, los cuales serán autorizados para su cobro.

CUARTO: Se ordena la devolución al demandado de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por cuenta del presente proceso, si existieren, una vez entregada la suma indicada en el numeral anterior.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 124 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 12 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Secretario